

Constancia Secretarial: El 15 de marzo de 2021 ingresa con diligencias de notificación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01386

Atendiendo la documental que antecede y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Juzgado **RESUELVE:**

No tener en cuenta la notificación allegada al expediente el 14 de julio de 2020, dado que revisado el contenido de la comunicación enviada se observa que se hace referencia tanto a la notificación por aviso de que trata el art. 292 del Código General del Proceso, como al enteramiento del demandado conforme lo prevé el art. 8 del Decreto 806 de 2020, cuando se tratan de modos de notificar distintas.

Por lo anterior, al no existir medidas cautelares pendientes de practicar se hace necesario requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días so pena de la declaración por desistimiento tácito de la acción conforme el art. 317 del Código General del Proceso, proceda a consumir la notificación del demandado conforme el art. 292 *ib* a la dirección física, o en su defecto, proceda a notificarlo electrónicamente atendiendo las reglas de esa codificación o las del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría, procédase al cómputo del término respectivo vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del
23 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3eea4eb6f0e5a2ece984f1a835f152f7fe2b381663efdb550073701f4f407061

Documento generado en 21/07/2021 02:37:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>